

ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025

ANTECEDENTES

1. **EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

2. **APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época el "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

3. **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).

b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

4. **TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA.** El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

5. **RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. **Extensión de efectos de invalidez:** Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR", de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez¹. En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

¹ Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se registrá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR; [...]~~

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez: Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morenense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "*al COPLADEMOR y*", fracción VIII, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", y último, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "*junto con el COPLADEMOR*" y 12, fracción I, en su porción normativa "*en coordinación con el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "*que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO. Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023**, a través del cual se aprobó el "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

7. FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD.

El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se realizó la firma del convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad, entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, con el fin de

coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad, en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y Legales con que cuentan las partes.

8. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

PARA EL ESTADO DE MORELOS. El día siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

9. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Doctor en Derecho y Globalización, Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

10. ABROGACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA. En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6343, el decreto por el que se abroga la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5562², y en consecuencia se emite la **"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**.

11. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos

² De fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

12. DECRETO QUE REFORMA LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6349, el decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas Leyes en materia de reingeniería administrativa, el cual en su artículo Cuarto establece:

[...]

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del Artículo 5; y **se deroga el Capítulo IX "Presupuesto Participativo" del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica:

...

[...]

El énfasis es propio.

13. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

14. PRESENTACIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió demanda de controversia constitucional a fin de solicitar la invalidez de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, dicho medio de control constitucional quedó registrado con el número de expediente **306/2024**.

15. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro fue presentado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad del dos mil veinticinco, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el cual incluye la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo".

16. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. Con fecha treinta y uno de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante número 6382, el decreto número veinticinco, relativo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2025. El día nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2025** por medio del cual se aprueba el "Reglamento de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos".

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2025. Con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2025**, mediante el cual se aprueba la "Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025".

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2025. Con fecha nueve de enero del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2025**, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos la asignación de recursos correspondientes a éste Órgano Electoral Local por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", en términos de lo dispuesto del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

20. **OFICIO SH/UP/022/2025.** El día trece de enero de dos mil veinticinco, fue recibido en las oficinas de este Organismo Público Local, el oficio **SH/UP/022/2025**, signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual informa que con el objeto de apoyar en el procedimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, se remite el listado de las veintitrés localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los datos censales emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO³:-----

³ Consejo Nacional de Población

ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Unidad:	Unidad de Planeación
Oficio Administrativo:	SH/UP/022/2015

N.	Municipio	Clave Localidad	Nombre Localidad	Grado de marginación	IMN_2020	Población
1	Coatepec	170340013	La Cuchulatera	Muy alto	0.45	18
2	Emiliano Zapata	170380045	Puente Colorado (Campo la Palma)	Muy alto	0.49	14
3	Zacatepec	170310033	El Boneta	Muy alto	0.55	31
4	Kochilepec	170280074	Loma del Tepehuaje	Muy alto	0.56	15
5	Jojutla	170220072	Campo el Fabián	Muy alto	0.59	44
6	Temisco	170180029	Campo Santa Cruz (La Joya)	Alto	0.60	15
7	Tepalcingo	170190008	Pitotlán	Alto	0.61	43
8	Tetela del Volcán	170220012	El Malinal	Alto	0.61	29
9	Cuarula	170360114	Campo Carrisal	Alto	0.62	11
10	Tlaquiltepanango	170250038	Los Comidos	Alto	0.62	38
11	Hueyapan	170360003	Amateneco	Alto	0.63	26
12	Ayala	170640186	Ampliación la Cucaracha	Alto	0.65	40
13	Tixyacapan	170360034	Colonia Joyas del Astillero	Alto	0.67	93
14	Yecapixtla	170300020	Los Capulines	Alto	0.67	165
15	Yauztepec	170230117	El Fortín	Alto	0.68	108
16	Tlalticapán de Zapata	170240064	El Texcal	Alto	0.69	54
17	Iruztepec	170310069	Colonia Loma Bonita	Alto	0.70	360
18	Temoac	170330014	El Tecorrábito	Alto	0.70	5
19	Avochiapan	170030017	La Nopalera	Alto	0.71	412
20	Huixtla	170090097	Los Hongos	Alto	0.71	108
21	Xoxocotla	170350010	La Pintora	Alto	0.71	165
22	Jonicatepec de Leandro Valle	170130051	Tetelilla	Alto	0.81	9
23	Atlatlahucom	170020080	Rancho Teotitoc	Alto	0.84	23
Total						2,125

Calle G-13, H. GARCÍA E. CARRANZA Centro, Carina, 40000 Cachuapilla, Mor. Teléfono 777-7189077 y 777-7189052



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia	Secretaría de Hacienda
Depcto.	Unidad de Planeación
Oficio Núm.	SH/UP/022/2025

"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otras. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR



C. Lp. Merna Zavala Zúñiga - Secretaría de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Mismo fin.
Mtra. Abigail Montes Leyva - Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin.
Archivo/Minutario
HCS/08

Calle General Gálvez 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 316 9072 y 777 310 0052



21. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local,

por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

22. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025.** Los días quince y dieciséis de enero del dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025 a los Ayuntamientos de las veintitrés comunidades participantes en el mecanismo denominado “Presupuesto Participativo 2025”**, por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de las veintitrés comunidades enlistadas en el oficio **SH/UP/022/2025**, señaladas en el antecedente **“20”** del presente acuerdo.

Respuestas de veintitrés Ayuntamientos con relación al oficio

IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025

No	Ayuntamiento	Respuesta	Comunidad	Fecha de recepción
01	Zacatepec	MZA/COPLADEMUN/013/01-2025	El Bonete	16 de enero
02	Hueyapan	MIDH/PAC/0006/2025	Amialtenco	17 de enero
03	Ayala	DP/002/25	Ampliación la Cucaracha	20 de enero
04	Tlaltizapan	MTLZ/PM//029/2025	El Texcal	20 de enero
05	Temixco	SA/DC/043/2025	Campo Santa Cruz "La Joya"	21 de enero
06	Yecapixtla	26/2025-2027	Los Capulines	21 de enero
07	Emiliano Zapata	EZN/SDS-024-01/2025	Puente Colorado "Campo la Palma"	21 de enero
08	Tepalcingo	SM/TEP/0001/2025	Pitzotlan	22 de enero
09	Xochitepec	CJXOCHI/0068/01-2025	Loma del Tepehuaje	22 de enero
10	Atlatlahucan	COPLADEMUN/078/2025	Rancho Teoctoc	23 de enero
11	Tétela del Volcán	MTV/PM/OE/28/2025	El Malinal	24 de enero
12	Axochiapan	PRESIDENCIA/DGGG/001/2025-2	La Nopalera	29 de enero
13	Tlayacapan	PM/SIN7017/01/2025	Joyas del Astillero	29 de enero
14	Temoac	MT/PM-026-2025	El Tecorrallito	30 de enero
15	Cuautla	DGPEPCYSI/328/01/2025	Campo Carrizales	04 de febrero
16	Huiztilac	MH/PM/0025/01/2025	Los Hongos	05 de febrero
17	Tlaquiltenango	PM/TLAQ/0027/FEB-2025	Los Dormidos	07 de Febrero
18	Jojutla	SG/JOJ/01-2025-066	Río Seco El Chisco	10 de febrero
19	Jiutepec	PRES/COPLADEMUN/154/02/2025	Colonia Loma Bonita	11 de febrero
20	Jonacatepec	MJ/CJ/011/2025	Tetelilla	11 de Febrero
21	Coatetelco	PM/XM/0054/2025	La Cuahulotera	13 de febrero
22	Yautepec	CTG/011/FEBRERO/2025	El Fortín	12 de Febrero
23	Xoxocotla	PM/XM/00054/2025	La Pintora	13 de Febrero

ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, EN LA ANUALIDAD DEL 2025

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/113/2025. Con fecha dieciséis de enero del año en curso, fue remitido al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, el oficio de referencia, a través del cual se solicitó información respecto al monto de recursos asignados a cada una de las veintitrés comunidades, a efecto de estar en condiciones de tener información para la realización de las primeras asambleas previstas en la normatividad aplicable.

24. OFICIO SG/JOJ/01-2025-042. Con fecha veintidós de enero de la anualidad del dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SG/JOJ/01-2025-042** en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025**, signado el Lic. Javier Cabrera Ruiz, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jojutla Morelos, por medio del cual hace de conocimiento que la Localidad conocida como **"Campo El Fabián"** con **clave 170120072, considerada para implementar el Presupuesto Participativo 2025**, es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación.



Recibido via
correo electrónico
en el PDF, sin anexos

000276

JOJUTLA
MUNICIPIO HUMANO Y
DE PROGRESO 2025-2027

OFICIO NUM. SG/JOJ/01-2025-042

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

JOJUTLA, MORELOS; A 09 DE ENERO DE 2025

D. en D. y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

Por este conducto le envío un cordial saludo, por instrucciones del C. Alan Francisco Martínez García, Presidente Municipal de Jojutla, Morelos, en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025 de fecha quince de enero de dos mil veinticinco. Sobre el mismo nos solicita colaboración para hacer las manifestaciones pertinentes respecto a la localidad Campo el Fabian de este municipio, considerado para implementar el Presupuesto Participativo 2025, al respecto informo lo siguiente:

La localidad conocida como Campo el Fabián (170120072) es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación. El ejido original perteneció a Tehuixtla, que cuenta con autoridad auxiliar cuyo periodo finaliza el 31 de marzo de 2025. No presenta conflicto entre núcleos ejidales o comunitarios ni con la autoridad municipal.

Sin otro particular, le reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


VIC. JAVIER CABRERA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

WWW.JOJUTLA.GOB.MX



M. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA

25. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025.** Con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue emitido el **IMPEPAC/CEE/027/2025**, mediante el cual **"SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" EN LA ANUALIDAD DEL 2025."**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025

26. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/329/2025.** El día treinta de enero del año dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo de éste Instituto Comicial, remitió vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/329/2025**, dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del COPLADEMOR, por medio del cual solicita su valioso apoyo a efecto de remitir a éste Instituto Comicial, **el listado del personal que en su caso será designado por dicho Órgano, el cual asistirá a las Asambleas ciudadanas** en atención a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", así como sus datos de contacto.

27. **OFICIO SH/UP/146/2025.** El día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/146/2025**, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual se hace de conocimiento la solicitud de transferencia y recursos de suficiencia presupuestal para gastos de operación por un monto de **\$1,500,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) (sic)** a éste Organismo Público Electoral Local, de conformidad con lo siguiente:-----



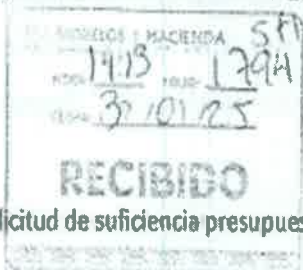
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/146/2025

ACUSE
Mtra. Mirna Zavala Zuñiga
Secretaria de Hacienda
Presente



Cuernavaca Morelos a 31 de enero del 2025



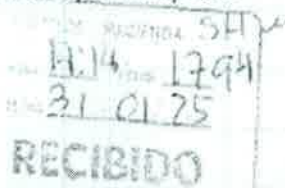
Asunto: Solicitud de suficiencia presupuestal.

En seguimiento al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025 de fecha 14 de enero del 2024, signado por el D. en D. y G Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y con la finalidad de operar el Presupuesto Participativo en las comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos y con ello dar cumplimiento a Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y su reglamento.

En este contexto y con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 6 fracción IV del Reglamento de Ley de Presupuesto Participativo que a su letra dice "Gestionar la transferencia de recursos a quienes ejecutarán y controlarán los proyectos y obras con cargo al presupuesto participativo, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para ello en el ejercicio presupuestal que corresponda" y al artículo 11 el cual menciona "Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo, conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPLADEMOR, el IMPEPAC y demás instancias responsables de su implementación". En este sentido le solicito de la manera más atenta gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice una transferencia de recursos y suficiencia presupuestal para gastos de operación por un monto de \$1,500,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Dicho monto está contemplado dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6382, 6a. Época de fecha 31 de diciembre del 2024, en el anexo 9 Transferencias a Organismos e Institucionales, por un monto de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dentro del concepto Presupuesto Participativo.

Calle Gral. H. Galeano 4, Cuernavaca Centro, Cerdra, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 30/2 y 777 310 0252





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/166/2025

La Intención de esta solicitud de recursos es contar en tiempo y forma con los servicios y suministros necesarios para operar el Presupuesto Participativo. Asimismo, le solicito de la manera más atenta gire sus Instrucciones a quien corresponda para que se asigne número de proyecto, para la operatividad del mismo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Uc. Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación,
Coordinador Operativo del COPLADEMOR



HACIENDA

UNIDAD DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA

C.c.p. MA, en D, y G Mansur González Daniel Pérez. - Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.- Para su conocimiento.
C.P. Lorena Moreno Cárdenas. - Titular de la Coordinación de Egresos de la Secretaría de Hacienda.- Mismo fin.
C.P. Mayte Lizbeth Vargas Lugo. - Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin.
Uc. José Luis Téllez Hernández. - Director General de Planeación Participativa y Secretario Operativo del COPLADEMOR. - Mismo fin.
Expediente/minutario.
FECS/cp

Calle Gztl. H. Galezary 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9071 y 777 310 0252



28. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2025.** Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/029/2025** "POR EL QUE SE DETERMINA LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025".

29. OFICIO SH/CE/DCPGP/0426-LM/2025. El día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en las oficinas de este Organismo Público Local, el oficio con rubro de identificación **SH/CE/DCPGP/0426-LM/2025 en alcance al oficio SH/UP/146/2025**, signado por la C. Lorena Moreno Flores, en su carácter de Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual se informa la suficiencia presupuestal por el monto de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para éste Organismo Público Electoral Local, de conformidad con lo siguiente:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CE/DCPGP/0426-LM/2025

Cuernavaca, Mor., a 04 de febrero de 2025.

Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente



000473

slanexs

Asunto: Atención al oficio
IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025

Con fundamento en los artículos 5, fracción III, 6, fracción II, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y en atención su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025; mediante el cual solicita la asignación de los recursos correspondientes por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; sobre lo particular se indica lo siguiente:

Con base en lo dispuesto en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año 2024, en su anexo número 9, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y una vez analizada su solicitud, por este conducto me permito informar a Usted que cuenta con la suficiencia presupuestal por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

Lorena Moreno Cárdenas
Coordinadora de Egresos



HACIENDA

C.c.p.:
Mama Zavala Dufresne - Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal - Para su conocimiento.
Freddy Esteban Cango Suárez - Titular de la Unidad de Planeación - Al mismo fin.
Mayra Jacobeth Vargas Lago - Directora General de Presupuesto y Gasto público - Al mismo fin.
Coordinante / Manuato: SH - Ases: 647
LXAC/IN/11/11/2025

Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Página 1 de 1

30. **OFICIO SH/UP/150/2025.** El día cinco de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/150/2025** signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, y con relación al oficio **SG/JOJ/01-2025-042** remitido por el H. Ayuntamiento de Jojutla a éste Instituto Comicial, se informa que si bien es cierto estaba considerada la localidad de "**Campo El Fabián**" en el Municipio de Jojutla, es en atención a la respuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Jojutla relativa a la situación jurídica, territorial, política y social de dicha comunidad que se integran dos nuevas comunidades como beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025, en el municipio de Jojutla: **I) El Chisco, II) Río Seco**, en los siguientes términos:-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depsta:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/150/2025

Cuernavaca, Morelos a 05 de febrero de 2025.

000492

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

Recibido vía
correo electrónico
en el PDF, sin chido



Asunto: Definición de localidades, para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En alcance al oficio SH/UP/022/2025 y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX; y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en seguimiento a la información enviada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/262/2025 de fecha 02 de enero del presente año, me permito informar lo siguiente:

Con base en la consulta realizada por el IMPEPAC al municipio de Jojutla, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/112-S/2025, de fecha 14 de enero del 2025, acerca la situación jurídica, territorial, política y social de la localidad denominada: Campo El Fabian, toda vez que fue definida como beneficiaria del Presupuesto Participativo 2025; y tomando en cuenta la respuesta emitida por dicho municipio, en la que menciona textualmente que: "la localidad es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación".

Derivado de lo anterior y luego de la valoración respectiva de la información referida y en coordinación con el respectivo ayuntamiento, informo a usted las nuevas localidades que se integran como beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025 en el municipio de Jojutla: **i) El Chisco, ii) Río Seco.**

Particular que comunico para los fines pertinentes, y quedo atento a la coordinación respectiva para la exitosa operación del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025.

Atentamente

Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C.c.: Al Sr. Alvaro Zavala Zúñiga, - Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Asiste fin.
Mtra. Abigail Montes Irujo. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Asiste fin.
Archivo/Manifiesto
REC/044

Cd. Roberto TL. Galeana S. Cuernavaca Centro, Cerritos, 62000 Cuernavaca, Morelos. Teléfono 777 315 9072 y 777 310 0253

32. **OFICIO SH/UP/156/2025.** El día seis de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/156/2025** signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, a través del informa respecto el análisis realizado por parte del COPLADEMOR, relativo a la localidad de "**Puente Colorado (Campo La Palma)**", perteneciente al municipio de Emiliano Zapata, precisando que dicha comunidad cumple con los criterios establecidos en la normativa que rige el Presupuesto Participativo; por tanto, se mantiene como beneficiaria para el ejercicio 2025, con las siguientes precisiones: -----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depa:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/154/2025

Cuernavaca, Morelos a 06 de febrero de 2025

M. en D. Mansur González Clanci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

000502
Recibido vía
correo electrónico
en el PDF, sin anexo
06 FEB 2025
RECIBO
11:55 PM
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Análisis sobre la localidad de "Puente Colorado
(Campo la Palma)" del municipio de Emiliano Zapata

En mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX; y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en seguimiento a la información enviada por el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/262/2025 de fecha 27 de enero del presente año, me permito informar lo siguiente:

Derivado de su petición de información sobre el análisis que haga el COPLADEMOR respecto a la información recibida en el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sobre la comunidad de Puente Colorado (Campo la Palma) del municipio de Emiliano Zapata, mediante oficio EZN/SDS 024-01/2025, de fecha 21 de enero del presente año, signado por el Lic. Antonio Díaz Alarcón, Secretario de Desarrollo Social del municipio de Emiliano Zapata en el que señala:

"Respecto a la comunidad que se hace mención "Puente Colorado (Campo la Palma)" con clave 170080045, hacemos de su conocimiento que no se encuentra reconocida por este ayuntamiento, sin embargo sí pertenece al municipio bajo las condiciones que marca el INEGI, no se cuenta con una autoridad auxiliar local, en tipo de propiedad es EJIDAL; en lo correspondiente a la parte social es una localidad que a la fecha ha aumentado en sus habitantes y por lo tanto la necesidad de los servicios básicos (agua, luz, drenaje, etc.), las viviendas en su mayoría son rusticas."

En este sentido le informo que conforme a la valoración realizada por el COPLADEMOR y de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos el cual menciona "La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en materia de Presupuesto Participativo en el Estado de Morelos, y tiene por objeto la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos, así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las localidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.", informo a usted que la localidad Puente Colorado (Campo La Palma), cumple con los criterios establecidos en la normativa que rige el Presupuesto Participativo; por tanto, se mantiene como beneficiaria para el ejercicio 2025.

Particular que comunico para los fines pertinentes, y quedo atento a la coordinación respectiva para la exitosa operación del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025.

Atentamente,

Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
Y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

35. **OFICIO SH/UP/284/2025.** El doce de marzo del presente año, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación **SH/UP/284/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/743/2025** de fecha tres de marzo del dos mil veinticinco, por medio del cual se remiten los anexos en copia simple de las solicitudes de registro y fichas técnicas de las propuestas generadas en las comunidades participantes para la ejecución del “Presupuesto Participativo 2025”.-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depo.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/284/2025

Cuernavaca Morelos a 11 de marzo del 2025.

001001

Con anexos
en copia simple



M. en D. Mansur González Claudi Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

Asunto: Entrega de fichas técnicas levantadas en las segundas asambleas
de la implementación del presupuesto participativo 2025.

En respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/743/2025, de fecha 03 de marzo del 2025, en el que solicita, que en el marco de la coordinación para el ejercicio del presupuesto participativo 2025, se remita copia de cada una de las fichas técnicas de las asambleas ciudadanas, adjunto copia simple de la información solicitada de las 24 localidades beneficiadas para este ejercicio fiscal.

Así mismo, hago propicia la ocasión para solicitar en el mismo tenor, me proporcione copia simple de las convocatorias de las dos primeras asambleas remitidas a las localidades beneficiadas, así como las actas de asambleas generadas en las mismas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. c.p. Mtra. Mireya Zavala Zúñiga. - Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. -
Para su conocimiento.
Consejos Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - Mismo fin.
Mtra. Abigail Morales Leyva. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin.
Archivo/Telefónico
FCS/dg

Calle Guad. 11, Calles 1, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfonos 777 318 9072 y 777 310 0752



36. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1875/2025. Con fecha del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Comicial, remitió vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1875/2025**, dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del COPLADEMOR, por medio del cual en seguimiento a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", se hace mención de las fechas establecidas en la legislación en la materia para la remisión de los

estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos a cada uno de los Consejos Comunitarios de las comunidades participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FECHA:	23 DE MAYO DE 2025

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones II y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 2, 4, y 6 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se menciona:

[...]

"Artículo 23. ...

A principios del mes marzo el Consejo deberá enviar el proyecto o proyectos al representante del Gobierno del Estado y al representante del Ayuntamiento, en caso de concurrencia, quien deberá realizar un estudio sobre el proyecto o

Página 1 de 3

proyectos, el cual deberá entregarse, a más tardar, en la última semana del mes de mayo.

[...]
El énfasis es propio.

Y a efecto de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la legislación en la materia, este Instituto reitera la disposición de coadyuvar en términos de sus atribuciones, en la realización de las asambleas subsecuentes en cada comunidad, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el cual establece:

[...]
"Artículo 23. ...
Una vez realizada el estudio de factibilidad y viabilidad del proyecto o los proyectos, serán entregados al Consejo para que decidan en Asamblea Ciudadana, en la primera semana del mes de junio y de acuerdo a su presupuesto asignado, cuál o cuáles proyectos realizar.
[...]
El énfasis es propio.

Quedando en espera de la entrega de dichos estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos remitidos por cada uno de los Consejos de las comunidades participantes en la implementación del Presupuesto Participativo 2025, lo anterior con el fin de que las asambleas puedan llevarse a cabo en las comunidades en la primera semana de junio, previa convocatoria dentro de los plazos establecidos en el artículo 17 del "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana";

[...]

“Artículo 17. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá ser publicada por lo menos con cinco días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días naturales de anticipación.

”
[...]

El énfasis es propio.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Dip. Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Consejeros y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Mismo fin.

C.c.p. Archivo:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elabora:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana.	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

Página 3 de 3

37. OFICIO SH/UP/414/2025. Con fecha dos de junio del dos mil veinticinco, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación **SH/UP/414/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1875/2025**, por medio del cual se remite el listado de las veinticuatro comunidades que cuentan con estudio de factibilidad y viabilidad de proyectos específicos, a efecto de que se entregue el estudio respectivo a los Consejos Ciudadanos y se lleven a cabo las asambleas ciudadanas correspondientes en cada localidad.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Capto:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/414/2025

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

"2025, Año de la Mujer Indígena"
Cuernavaca, Morelos a 02 de junio de 2025.

001933

Recibido vía
correo electrónico
en el PDF sin anexos



Asunto: Seguimiento Presupuesto Participativo.

En atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/MGI/1875/2025, recibido con fecha 27 de mayo del presente año, y en mi calidad de Titular de la Unidad Técnica; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIX, del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como en el artículo 23 de dicha Ley, me permito remitir el listado de localidades que cuentan con estudio factibilidad y viabilidad

No.	Municipio	Localidad
1	Atlatlahucan	Rancho Teoxtoc
2	Axochiapán	La Nopalera
3	Ayala	Ampliación la Cucaracha
4	Coatetelco	La Coahuilotera
5	Cuautla	Campo Carrizal
6	Emiliano Zapata	Puente Colorado (Campo la Palma)
7	Hueyapan	Amialtenco
8	Huitzilac	Los Hongos
9	Jiutepec	Colonia Loma Bonita
10	Jojutla	Río Seco
11	Jojutla	Chisco
12	Jonacatepec	Tetelilla
13	Temixco	Campo Santa Cruz (La Joya)
14	Temoac	El Tecorrallito
15	Tepalcingo	Pitzotlán
16	Tetela del Volcán	El Malinal
17	Tlaltizapán de Zapata	El Texcal
18	Tlaquiltenango	Los Dormidos
19	Tlayacapan	Joyas del Astillero
20	Xochitepec	Loma del Tepehuaje
21	Xoxocotla	La Pintora
22	Yautepec	El Fortín

Cable-Glob. H. Cuernavaca, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 338 5072 y 777 310 0252





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depo:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/414/2025

23	Yecapixtla	Los Capulines
24	Zacatepec	El Bonete

Lo anterior con el propósito de que se realicen los trámites correspondientes para la celebración de las asambleas subsecuentes, así como para la entrega del estudio respectivo al Consejo Ciudadano de cada localidad.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta programar reunión de trabajo el día martes 03 de junio del presente año, con su distinguida presencia y la de la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana a las 12:00 hrs. en las Instalaciones de la Unidad de Planeación ubicada en Calle Galeana 4, Edificio de la Beneficencia Española Tercer Piso, Despacho 307, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor., con el objetivo de coordinar esta etapa del Presupuesto Participativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. p. Lic. Margarita González Sampedro Calderón, - Gobernadora constitucional del Estado de Morelos, - Para su conocimiento.
Alma Zavala Zúñiga, - Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del Estado de Morelos, - Mismo fin.
Consejerías Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Mismo fin.
Mtra. Abigail Morales Leyva, - Directora Jurídica Adjunta de la Secretaría Ejecutiva, - Mismo fin.
Archivar/Ministerio
Folio SH/USAS
HCS/dm

Calle Guad. El Galeana 4, Compañía Cruzes, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 310 9072 y 777 310 0252

38. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El cinco de junio del año dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria, se aprobó por la Comisión de referencia, el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las adecuaciones al cronograma de actividades aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/044/2025, referente a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", en la anualidad del 2025.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025

para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Por su parte, el numeral 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé lo siguiente:

[...]

ARTICULO *19 bis.- Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.

Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.

[...]

II. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IV. El ordinal 65 señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. El artículo 66, fracciones I, II y V, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. Por su parte, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c). Los Consejos Distritales Electorales;

d). Los Consejos Municipales Electorales;

e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. Específicamente los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

Asimismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana,

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

VIII. En términos consecuentes, la regulación de este Instrumento de Participación Ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 13 la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 13. Las autoridades citadas en el artículo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos del Estado de Morelos previstos en la presente Ley.

Las autoridades gubernamentales, principalmente el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, están obligadas a impartir a los servidores públicos cursos de formación, capacitación y sensibilización donde se den a conocer los Instrumentos de Participación Ciudadana, el acercamiento con la ciudadanía y la cultura de la participación Ciudadana en general.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana promoverá entre los habitantes y ciudadanos de la entidad, a través de campañas informativas y formativas, programas para promover sus

derechos y obligaciones, así como la aplicación de los Instrumentos de Participación Ciudadana.

[...]

IX. Asimismo, la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, en sus artículos 14 Bis y 15 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 14 Bis. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con las facultades siguientes:

I. Aquellas referentes a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana.

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

IV. Asegurar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 15. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá:

I. Organizar y desarrollar los procesos de participación ciudadana contemplados en esta Ley.

...

[...]

X. Por su parte, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas, las cuales son las siguientes:

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y
- IV. Evaluación de resultados.

XI. Con relación a lo anterior, los artículos 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establecen los parámetros para el adecuado desarrollo de las etapas que integran el Sistema de Presupuesto Participativo, en los siguientes términos:

[...]

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo *17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se registrará por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR;

II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna; y,

III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción I en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y fracción III del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DISCUSIÓN, ELABORACIÓN, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y
FACTIBILIDAD DE PROYECTOS**

Artículo *18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

I. Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;

II. Se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del consejo, el que a partir de ese momento dirigirá la asamblea ciudadana, y

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 19. La autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes, será el IMPEPAC, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley.

Artículo 20. Los resultados de cada votación quedarán registrados en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes que resultaren electos, y se acompañará con el registro de asistencia de la asamblea ciudadana; tomando al efecto las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 21. La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

II. El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que la misma priorice hasta cinco obras o proyectos; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes, en términos de la ley y el presente reglamento;

III. En la priorización de obras y proyectos, la asamblea ciudadana deberá considerar los criterios de selección orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; entre los que se encuentran los siguientes:

1. Inclusión: a fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la comunidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;

2. Pertinencia: para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la comunidad;

3. Viabilidad: a fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;

4. Eficacia: que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;

5. Eficiencia: buscando que asegure la consecución de los resultados obtenidos, optimizado los recursos disponibles;

6. Generación de empleo local: a fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;

7. Cobertura: para que sea aplicable y ejecutado en comunidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en el territorio estatal, teniendo en consideración que en caso de abarcar más de una comunidad, los beneficiarios deben ser más del 20% de la población total de las comunidades;

8. Sostenibilidad: buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;

9. Participación ciudadana: con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;

10. Temporalidad: tendiente a procurar que el tiempo de ejecución de las obras o los proyectos materia de presupuesto participativo no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;

11. Competencia: consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo podrán ser de competencia estatal, o municipal en casos de concurrencia; ello en relación a las propuestas y priorización que realice la asamblea ciudadana, y

12. Evaluación: para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio y análisis.

Artículo 22. La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

I. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo;

II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;

III. Una vez que se haya discutido y votado en la asamblea ciudadana el proyecto u obras prioritarios para la comunidad, tomando en consideración los criterios de selección, se levantará el acta de votación correspondiente, en la cual se exprese el proyecto u obra a ejecutar en materia de presupuesto participativo;

IV. Mediante la minuta o acta de votación correspondiente se hará del conocimiento al representante del Gobierno, al Congreso y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento correspondiente, cual ha sido

la decisión para continuar con el procedimiento para la ejecución de las obras o proyectos en materia de presupuesto participativo.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA EJECUCIÓN Y
CONTROL DE LOS PROYECTOS**

Artículo 23. El COPLADEMOR o, en casos de concurrencia, los ayuntamientos recibirán por parte del Consejo, un informe del inicio y término de las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo.

Artículo 24. El COPLADEMOR o los ayuntamientos, según corresponda, deberán remitir al Congreso dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto participativo, por cada proyecto u obra ejecutada en cada comunidad.

Artículo 25. Para la ejecución y control de los proyectos y obras materia de presupuesto participativo, se podrán constituir comités de contraloría social, a fin de vigilar que los mismos se realicen en términos de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento y demás normativa aplicable, cumpliendo en todo momento con los tiempos, formas y presupuesto establecidos para ello.

Artículo 26. Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

Artículo 27. En las obras y los proyectos ejecutados en materia de presupuesto participativo se deberá anexar al expediente correspondiente el acta circunstanciada de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleje la situación del antes y el después de ejecutada la obra o el proyecto, así como las demás documentales relacionadas con la ejecución de los mismos, conforme a la normativa aplicable particularmente en el caso de las obras públicas.

Artículo 28. En el acta referida en el artículo anterior, se establecerá el compromiso de la comunidad para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto participativo, y de las acciones de equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

Artículo 29. La autoridad ejecutora deberá levantar un acta circunstanciada, que formará parte del expediente del proyecto y obra correspondiente, a efecto de que constituya prueba documental plena que certifique la ejecución, realización y entrega de la obra o proyecto materia de presupuesto participativo. Además, resguardará el acta original y se generarán dos copias, una para el COPLADEMOR y otra para archivo del consejo.

Dicha acta circunstanciada, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de supervisión y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Equipamiento inherente a la obra o proyecto materia de presupuesto participativo que se recibe;
- VI. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VII. Período de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;
- VIII. Relación de las estimaciones o de gastos de ejecución y de operación aprobados;
- IX. En su caso, declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, según corresponda;
- X. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora, y
- XI. Las incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, mismas que deberán constar en la bitácora de obra correspondiente.

Artículo 30. De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, la asamblea ciudadana podrá firmar un acta circunstanciada y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se

indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 31. La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto participativo para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 32. Al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior e institutos de investigación ubicados en el estado de Morelos que puedan tener vinculación en la materia.

Dicha evaluación contará con la participación del consejo, a fin de recabar los puntos de vista de la comunidad, como elementos que permitan mejorar cada vez más el proceso en el futuro.

[...]

XII. Es así que, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto, fue presentado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad del dos mil veinticinco para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", en el cual se detallan las actividades específicas que este Órgano Electoral Local realizará con relación a dicho mecanismo.

XIII. En tal sentido, respecto a las actividades contenidas en las etapas I y II del cronograma de actividades para la implementación dicho mecanismo, se llevaron a cabo en tiempo y forma las primeras asambleas ciudadanas en las comunidades participantes. En consecuencia, durante dichas asambleas fue presentado el Sistema de Presupuesto Participativo, se integraron los Consejos Comunitarios correspondientes y se abordaron las principales problemáticas identificadas en cada comunidad, con el objetivo de generar la propuesta de proyectos específicos para su análisis y estudio de viabilidad por la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR.

Consecuentemente, en cumplimiento al cronograma de actividades y con fundamento en lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el artículo 21 de su Reglamento vigente y el artículo 45 del Reglamento de Asambleas en Materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se tuvo a bien llevar a cabo las asambleas subsecuentes para la presentación, análisis, discusión y aprobación de las propuestas de proyectos

prioritarios en cada comunidad para su respectivo análisis y estudio proyectivo, mismas que tuvieron verificativo desde el día 18, hasta el día 28 de febrero de la presente anualidad.

XIV. Atendiendo a los requisitos y las formalidades previstas en el artículo 23, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, que a la letra señala:

[...]

Artículo 23. Durante el mes de febrero se realizará una Asamblea Ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, para el efecto de discutir el proyecto o proyectos para el ejercicio del Presupuesto participativo.

A principios del mes de marzo el Consejo deberá enviar el proyecto o proyectos al representante del Gobierno del Estado y al representante del Ayuntamiento, en caso de concurrencia, quien deberá realizar un estudio sobre el proyecto o proyectos, el cual deberá entregarse, a más tardar, en la última semana del mes de mayo.

Una vez realizado el estudio de factibilidad y viabilidad del proyecto o los proyectos, serán entregados al Consejo para que decidan en Asamblea Ciudadana, en la primera semana del mes de junio y de acuerdo a su presupuesto asignado, cuál o cuáles proyectos realizar.

[...]

Tal y como se describe en el antecedente "37", con fecha dos de junio de dos mil veinticinco, fue remitido a éste Instituto Comicial, el listado de las comunidades que cuentan con estudios de viabilidad y factibilidad correspondientes a los proyectos seleccionados en las veinticuatro comunidades del Estado de Morelos, mismos que, posterior a su votación en asamblea ciudadana, deberán ser ejecutados durante el resto de la presente anualidad.

XV. Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar la presentación completa y oportuna del análisis y los estudios de factibilidad y viabilidad realizados por el Gobierno del Estado a efecto de brindar certeza, legalidad y transparencia en la presentación, y en consecuencia, realizar la votación formal del proyecto específico a ejecutar en cada comunidad, este **Consejo Estatal Electoral aprueba la adecuación al cronograma de actividades correspondiente a la etapa III, relativa a la ejecución y control de los proyectos a realizar**, conforme a lo detallado en el "**ANEXO ÚNICO**", que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Finalmente, es menester precisar que sin perjuicio de la adecuación propuesta al cronograma de actividades, los derechos de la ciudadanía y los habitantes de

las comunidades participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, subsisten plenamente y quedan a salvo en virtud del artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos. Dicho precepto establece que, una vez concluidos los estudios de viabilidad y factibilidad correspondientes, estos deberán ser entregados al Consejo Comunitario respectivo, a efecto de que se convoque y celebre la asamblea ciudadana en la cual se determinará el o los proyectos a ejecutar en la comunidad.

Esta garantía resulta fundamental, toda vez que se asegura la continuidad del ejercicio deliberativo y decisorio de la ciudadanía, lo cual constituye la esencia y el eje central del mecanismo de participación ciudadana. Aunado a ello, el cumplimiento de esta etapa fortalece los principios de transparencia, corresponsabilidad y legitimidad democrática en la toma de decisiones, esenciales en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley.

Es por ello que las adecuaciones propuestas no afectan el derecho sustantivo de la ciudadanía a decidir activamente en la definición de los proyectos específicos para su comunidad, sino que buscan ajustarse a las condiciones operativas para garantizar su implementación efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, V, XV, 69, 83 fracción V, 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 3 fracción IX, 11, 14 Bis y 15, de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos; 5, 13, 14 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; éste **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este del Consejo Estatal Electoral, **es competente** para aprobar el presente acuerdo, en términos de lo señalado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las adecuaciones al cronograma de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", en los términos específicos del "**ANEXO ÚNICO**" adjunto al presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a los respectivos Ayuntamientos de las veinticuatro comunidades participantes en la implementación del mecanismo de "Presupuesto Participativo 2025".

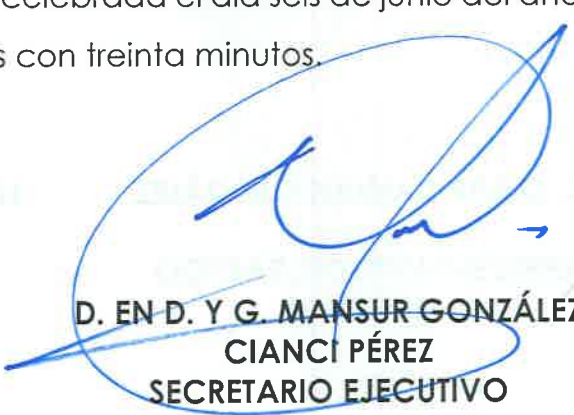
CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **notifique** el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, así como a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política de dicho ente; a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR; y, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **se publique** en la página oficial de internet de éste Organismo Electoral Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día seis de junio del año dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con treinta minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

ETAPAS	LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ÁREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE ACTIVIDADES	2025											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
PREVIA		El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, desarrollará las siguientes actividades:	MATERIAL DE DIFUSIÓN														
			Elaboración del material de difusión.	DECEECyPC / Diseño	02 al 08 de enero 2025												
			Presentación a <u>la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana</u> del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana	09 al 16 de enero 2025												
			Presentación al Consejo Estatal Electoral de los materiales de difusión del Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Consejo Estatal Electoral	09 al 16 de enero 2025												
			Reuniones con Ayuntamientos en los que se encuentran localidades Participantes	Impepac / Coplademor	2 al 30 de enero 2025												
			ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE HABRÁN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS														
			Presentación y <u>aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del acuerdo por el que se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas</u> así como las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las comunidades.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Secretaría Ejecutiva	16 de enero al 05 de febrero de 2025												
			Presentación y <u>aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral del acuerdo por el cual se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas</u> así las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las Comunidades.	Consejo Estatal Electoral Secretaría Ejecutiva	16 de enero al 05 de febrero de 2025												

			Capacitación al personal designado para el seguimiento a las asambleas ciudadanas del Presupuesto Participativo.	Secretaría Técnica de Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	16 de enero al 05 de febrero de 2025														
			CONVOCATORIA DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES																
			Elaboración del proyecto de convocatoria de la ciudadanía que participará como observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.	Dirección Jurídica Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	2 al 6 de enero 2025														
			Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	2 al 6 de enero 2025														
			Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de la Convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.	Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos. Secretaría Ejecutiva	2 al 6 de enero 2025														
			Presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de la Convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo	Secretaría Ejecutiva CEE	7 al 10 de enero 2025														
			Publicación de la Convocatoria de observadoras y observadores del Presupuesto Participativo en el periódico oficial "Tierra y Libertad"	Secretaría Ejecutiva	9 al 13 de enero 2025														
			Registro de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo		13 al 24 de enero 2025														

			Cotejo de documentos, prevención y en su caso plazo para subsanar.	Secretaría Ejecutiva	13 al 24 de enero 2025														
			Presentación y en su caso <u>aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana</u> del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del proyecto de acuerdo del registro de las personas que fungirán como observadoras y observadoras electorales en las asambleas de Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	27 a 31 de enero 2025														
			Presentación y en su caso <u>aprobación del Consejo Estatal Electoral</u> del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del proyecto de acuerdo del registro de las personas que fungirán como observadoras y observadoras electorales en las asambleas de Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva CEE	27 a 31 de enero 2025														
			Capacitación de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo.	DECEECyPC	04 de febrero 2025														
I	DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN.	Se realizará una amplia difusión en medios de comunicación para las convocatorias del Presupuesto Participativo y de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo de conformidad con la normatividad aplicable.	REUNIONES ENTRE EL IMPEPAC Y AUTORIDADES MUNICIPALES																
			Reuniones entre el IMPEPAC, Gobierno del Estado y autoridades Municipales.	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	02 al 31 de enero 2025														
			DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																
			Difusión de Convocatoria primera asamblea del Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Subdirección de Medios de Comunicación.	15 de enero al 16 de febrero del 2025														

SESIONES DE INFORMACIÓN													
II	Discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos.	Esta etapa se realizará al interior de las asambleas ciudadanas, en estas los habitantes, vecinos y ciudadanos expondrán las principales problemáticas de sus comunidades manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes.	<u>Sesiones de Información</u> a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste el presupuesto participativo.	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	03 al 17 de Febrero 2025								
			PRIMERA ASAMBLEA										
			<u>Celebración de la primera Asamblea Ciudadana y Elección de los Consejos Comunitarios.</u>	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	03 al 19 de Febrero 2025								
			CAPACITACIÓN A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS										
			<u>Capacitación a los Consejos Electos Comunitarios</u> (Conforme se vayan eligiendo los consejos en las primeras asambleas).	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	Primera, segunda y tercera semanas de Febrero 2025								
			CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS SUBSECUENTES										
			Celebración de Segunda asamblea.	Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.	Tercera y cuarta semanas de febrero de 2025								
			Realización de juntas o reuniones que se consideren necesarias para que la ciudadanía realice autodiagnóstico de las principales problemática o necesidades de la comunidad.	Consejo Comunitario	10 al 28 de febrero 2025								
			<u>Remisión de proyecto o proyectos elegidos en asamblea al Gobierno del Estado</u>	Consejo Comunitario	Primera quincena de marzo 2025								

Realización por parte del Poder Ejecutivo del estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos																
III	Ejecución y control de los proyectos a realizar.	Análisis de viabilidad y factibilidad de los proyectos remitidos por los consejos comunitarios	Gobierno del Estado	10 marzo al 23 de mayo 2025												
		Remisión de dictamen del estudio proyectivo a los Consejos Comunitarios	Gobierno del Estado	Última semana del mes de mayo 2025												
		Asamblea para decidir proyecto o proyectos a ejecutarse por parte de la comunidad <i>*en atención a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y la recepción del oficio SH/UP/414/2025 de fecha 02 de junio de 2025.</i>	Consejo Comunitario	Primera semana de junio al 22 de junio de 2025												
		EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTOS														
		Realización de proyectos.	Gobierno del Estado	Cuarta semana de junio a noviembre 2025												
		Entrega de la obra, el personal designado deberá acudir dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la obra, en la fecha en que se realice la entrega a fin de firmar el acta circunstanciada.	Personal designado por el Consejo Estatal Electoral.	a más tardar el 15 de diciembre 2025												

Participación
Ciudadana